

PROVIDENCIA, 27 MAR 2017

EX.Nº 544 VISTOS: Lo dispuesto por el artículo N°5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO: 1.- Que la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10º N°3 de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250 de fecha 24 de Septiembre de 2004 y sus modificaciones Decretos N° 1562 de 20 de Abril de 2006, N° 1763 de 6 de Octubre de 2009, N° 1383 de 27 de Diciembre de 2011 y N° 1.410 de 12 de Mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad de contratar mediante trato directo.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº417 de 3 de Marzo de 2017, se aprobaron los "Términos de Referencia para Trato o Contratación Directa" para la contratación del "SERVICIO DE MANTENCION Y PUESTA A PUNTO POSTES ORNAMENTALES PROVIDENCIA".-

3.- El Memorándum N°6.111 de 14 de Marzo de 2017, de la Secretario Comunal de Planificación, que solicita la contratación mediante trato directo para el "SERVICIO DE MANTENCION Y PUESTA A PUNTO POSTES ORNAMENTALES PROVIDENCIA".-

4.- Las Cartas Oferta de 10 de Marzo de 2017, de la empresa LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N° 019-2017 de fecha 14 de Marzo de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N° 70 adoptado en Sesión Ordinaria N° 15 del Concejo Municipal de 21 de Marzo de 2017.-



DECRETO:

1.- Contrátese por trato directo el "SERVICIO DE MANTENCION Y PUESTA A PUNTO POSTES ORNAMENTALES PROVIDENCIA", a la empresa LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT.N° 78.882.400-9, fundada en la causal establecida en el artículo 10º N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, contenido en el del D.S. N°250 de fecha 24 de Septiembre de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1562 de 20 de Abril de 2006, N°1763 de 6 de Octubre de 2009, N° 1383 de 27 de Diciembre de 2011 y N° 1.410 de 12 de Mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, por las razones expuestas en Memorándum N°6.111 de 14 de Marzo de 2017, de la Secretario Comunal de Planificación.-

2.- El valor del contrato asciende a las sumas que se indican:

- ETAPA 1 PUESTA A PUNTO POSTES ORNAMENTALES PROVIDENCIA: \$39.823.350.- Impuesto incluido, por una sola vez.-
- ETAPA 2 MANTENCION POSTES ORNAMENTALES PROVIDENCIA: \$20.230.000.- Impuesto incluido, por mes.-

2.1.- La forma de pago será la siguiente:

- ETAPA 1 PUESTA A PUNTO POSTES ORNAMENTALES PROVIDENCIA:
Estado de pago único, una vez recepcionado conforme por IMC, el 100% de los trabajos de puesta a punto de las instalaciones.-

van

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 544 / de 2017

• **ETAPA 2 MANTENCION POSTES ORNAMENTALES PROVIDENCIA:**

Estado de pago mensual, el pago se realizará de manera mensual a mes vencido, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción conforme de la factura y documentación solicitada, de acuerdo a los valores ofertados.-

3.- El plazo del contrato será el siguiente:

- **ETAPA 1 PUESTA A PUNTO POSTES ORNAMENTALES PROVIDENCIA: 60 días corridos, a partir de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.-**
- **ETAPA 2 MANTENCION POSTES ORNAMENTALES PROVIDENCIA: desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno hasta el 16 de Agosto de 2017.-**

3.1.- Se considera la fecha de entrega de terreno como el primer día de plazo, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por el contratista, el IMC y el Director de Obras Municipales, la que también quedará registrada en el Libro de Obras o de mantención según corresponda.-

4.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo del Departamento de Construcción dependiente de la Dirección de Obras, en adelante la IMC.-

5.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberán entregar, garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 “de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata” ó 120131312 “para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata”, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato impuesto incluido, expresada en pesos chilenos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato más 90 días corridos.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa Contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras o de Mantención según corresponda, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, a la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Obras Municipales, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Obras o de Mantención según corresponda.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa a través de oficio del Director de Obras y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Obras o de Mantención según corresponda, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 20% del valor total del contrato IVA incluido. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Obras, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 544 / de 2017

7.- Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución de la puesta a punto de las instalaciones, como así también de la mantención contratada y de los materiales empleados en ésta.-

8.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

9.- El gasto será imputado a la:

Cuenta : 22.08.004.001
Subprograma : 02
Centro de Resultados : 12.02.02

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada
Dirección Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Obras
Dirección Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo
Decreto en trámite N° 824 /